



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 374/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado Consejo Universitario con resolución N° 207/2017, en sesión de fecha 2 de mayo de 2017.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-342-OF, de fecha 24 de julio de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario N° 076-VR-ACD/2017, en la que se presenta para aprobación de Consejo Universitario una reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, conforme lo describe en el mismo.

Que, una vez escuchado el análisis realizado por la Sra. Vicerrectora Académica de la UTMACH, y de los miembros de este órgano colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, consistente en:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
Artículo 26.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras.- Los estudiantes que hayan aprobado el examen nacional de evaluación de carreras, diseñado e implementado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán requerir a la Universidad Técnica de Machala que este examen sea reconocido como su opción de titulación. En este caso se registrará como nota del trabajo de Titulación aquella que equivalga a la que obtuvo en la evaluación del	Artículo 26.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras o Programas Académicos.- La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CEAACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación. La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores. En



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 374/2017

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.	estos casos la IES, reportará al CEAACES la certificación pertinente en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del examen.
	Agregar: segunda transitoria.- Los estudiantes que rindan el examen nacional de evaluación de carreras, y Programas académicos se regirán por lo establecido en el Art. 26 del presente reglamento.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico, Administrativo, Decanos Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 25 de julio de 2017

Machala, 25 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaría General UTMACH